

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

00003

NOTARIO



- 1 -

NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO



**TRANSFORMACIÓN DE ESPECIE SOCIETARIA
DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

INMOBILIARIA ETALI Cía. Ltda.

A

COMPAÑÍA ANÓNIMA

INMOBILIARIA ETALI C. A.

Capital Autorizado US\$ 10,000

Capital Suscrito US\$ 5,000

dividido en 5.000 acciones

de US\$ 1.00 cada

§

Cuantía indeterminada

Dí 3 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, hoy día martes primero (1º) de mayo del año dos mil siete (2007); ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, notario vigésimo quinto de este Distrito Metropolitano, comparece el señor William

Marcovici Longaver, ejecutivo de empresas, ecuatoriano, a nombre y representación de la compañía **INMOBILIARIA ETALI Cía. Ltda.**, en su calidad de gerente y debidamente autorizado por la junta general de socios, conforme el nombramiento inscrito y copia certificada del acta que se acompañan.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a otorgarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO** : En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese extender una de la cual conste la transformación de una compañía de responsabilidad limitada a la especie societaria de compañía anónima, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES SOCIETARIOS.- Uno punto Uno (1.1).- Por escritura otorgada en esta ciudad, el once (11) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), ante el notario undécimo de este Distrito Metropolitano, a cargo del doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, aprobada por la Superintendencia de Compañías número ochenta y nueve punto uno punto dos punto uno punto cero un mil ochocientos ochenta y ocho (Nº 89.1.2.1.01888) de diecinueve (19) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), inscrita en el registro mercantil el veintitrés (23) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), se constituyó la compañía de responsabilidad limitada "Inmobiliaria Etali Cía. Ltda.", con una capital social de un millón de sucre (S/. 1'000.000), equivalentes en la actualidad a cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.00).- **Uno punto Dos (1.2).**- Por escritura otorgada en esta ciudad, el diecisiete (17) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ante el notario décimo cuarto de este Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del doctor Alfonso Freire Zapata, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y cinco punto uno punto uno punto uno punto un mil seiscientos diecisiete (Nº 95.1.1.1.1617), inscrita en el registro



mercantil el nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), la compañía aumentó el capital social en ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 160.00) con los cuales alcanzó a doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.00).- **Uno punto Cinco (1.3).**- Por escritura otorgada en esta ciudad, el dieciocho (18) de abril del año dos mil uno (2.001), ante el notario décimo cuarto de este Distrito Metropolitano de Quito, a cargo del doctor Alfonso Freire Zapata, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero uno punto "Q" punto "IJ" punto cuatro mil ciento doce (Nº 01.Q.IJ.4112) de dieciséis (16) de agosto del dos mil uno (2.001), inscrita en el registro mercantil el cuatro (4) de octubre del año dos mil uno, la compañía aumentó el capital social en cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,800.00) con los cuales alcanzó a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00).- **Uno punto Cuatro (1.4).**- La junta general de socios celebrada en esta misma fecha, primero (1º) de mayo del año dos mil siete (2.007), acordó por unanimidad de los socios, que representan a la totalidad de los votos del capital social, a la transformación de la compañía a la especie societaria de la compañía anónima, las bases de la operación de transformación, el estatuto social y autorizaciones correspondientes.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- TRANSFORMACIÓN.**- Con estos antecedentes que forman parte esencial de este acto societario, en mérito de los títulos, calidades y derechos invocados, la compañía "INMOBILIARIA ETALI Cía. Ltda." se transforma a "INMOBILIARIA ETALI C.A.", adoptando la especie societaria anónima, conservando la persona, personalidad y personería jurídicas; acordando las reglas de las bases de la operación de transformación, respetando el derecho de atribución en la distribución de las acciones a emitirse conforme al capital social que actualmente tiene cada socio; acordando el estatuto social a regir a partir del perfeccionamiento de este acto societario y algunas autorizaciones en relación a la tramitación y diligenciamiento correspondiente.- **CLÁUSULA**

TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.- El estatuto social aprobado en la junta general de socios que regirá una vez que la compañía se transforme a la especie societaria de anónima es el que consta a continuación: **Artículo Uno (Art. 1).**- **DENOMINACIÓN.**- La compañía girará bajo la denominación de INMOBILIARIA ETALI C.A.- **Artículo Dos (Art. 2).**- **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio lo tiene en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador.- Podrá establecer establecimientos, agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **Artículo Tres (Art. 3).**- **OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como objeto social la compra, venta, administración, arrendamiento de bienes inmuebles propios o de terceras personas, sean naturales o jurídicas; por tanto para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que las leyes ecuatorianas lo permitan y se relacionen con el objeto social.- Sin perjuicio de las prohibiciones contempladas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- **Artículo Cuatro (Art. 4).**- **PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cien (2.100).- **Artículo Cinco (Art. 5).**- **EL CAPITAL.**- El capital autorizado asciende a la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00), el cual se encuentra suscrito en la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00), dividido en cinco mil (5.000) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una.- **Artículo Seis (Art. 6).**- **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La junta general es el órgano supremo de gobierno de la compañía y sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no participado en la reunión en que válidamente se adoptaren.- La forma y época de convocar a las juntas generales se regirá conforme a la ley.- Corresponde a la junta general de accionistas lo siguiente: a) Nombrar al

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

- 3 -



Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía; b) Cualquier otra atribución que le corresponda conforme a la ley.- **Artículo Siete (Art. 7).**-

MAYORÍAS.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La junta general de accionistas se entenderá válidamente constituida cuando concurriere a ella más de la mitad del capital pagado.- **QUÓRUM DE RESOLUCIÓN.**- La junta general de accionistas tomará sus resoluciones por mayoría de votos del capital pagado concurrente.-

El derecho a voto que corresponde al accionista se ejercerá en proporción al capital pagado que tenga en la compañía.- **DESENVOLVIMIENTO DE JUNTAS.**-

La junta general de accionistas estará presidida por el Presidente y como secretario el Gerente General.- A falta de cualquiera de ellos, por cualquier persona designada por la mayoría de los accionistas concurrentes.- **Artículo Ocho (Art. 8).**-

EL PRESIDENTE.- El Presidente podrá ser o no accionista de la compañía; durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, impedimento o destitución, con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, inclusive con el ejercicio de la representación legal; b) Convocar a junta general de accionistas, ordinaria y extraordinariamente y presidirlas; c) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones, las actas de junta general de accionistas y la correspondencia que por resolución de la junta general de accionista deba así mismo ser firmada por él; y, d) Cualquier otra que expresamente le delegue la junta general de accionistas.- **Artículo Nueve (Art. 9).**-

EL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía; durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta que sea legalmente reemplazado.- Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono del puesto.- Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Para la enajenación a cualquier título o la

constitución de gravámenes reales sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá de autorización expresa de la junta general de accionistas; b) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, los certificados provisionales, los títulos de acciones, y las actas de junta general de accionistas; y, c) Ejercer la administración de la compañía, con todas las atribuciones que corresponde a los administradores previstas en la Ley de Compañías, relacionados con el giro normal de los negocios, pudiendo realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, en representación de la compañía.-

Artículo Diez (Art. 10).- EL COMISARIO.- La junta general ordinaria o extraordinaria nombrará un comisario, que durará dos años en sus funciones, y tendrá las facultades determinadas por la ley.- **Artículo Once (Art. 11).- DISOLUCIÓN.**- En caso de disolución, actuará de liquidador principal el Gerente General y liquidador suplente el presidente, al menos que la junta general resolviere lo contrario.-

Artículo Doce (Art. 12).- NORMA SUPLETORIA.- En todo lo no previsto, se estará a la Ley de Compañías y a las normas especiales de leyes, reglamentos y resoluciones aplicables.- **CLÁUSULA CUARTA.- EL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía, una vez que se transforme a la especie societaria de anónima, estará conformado de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SUSCRITO

| Accionista | Capital Suscrito | Capital Pagado | Capital a Pagar | Acciones |
|----------------------------|------------------|----------------|-----------------|----------|
| William MARCOVICI LONGAVER | US\$ 4,999 | US\$ 4,999 | US\$ 0.00 | 4.999 |
| Perla SCHOLEM PENCHANSKY | US\$ 1 | US\$ 1 | US\$ 0.00 | 1 |
| | US\$ 5,000 | US\$ 5,000 | US\$ 0.00 | 5,000 |

El capital suscrito se encuentra íntegramente pagado.- **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIONES.**- Los comparecientes autorizan al señor Vladimir Villalba Paredes para que solicite la aprobación de este acto al Superintendente de

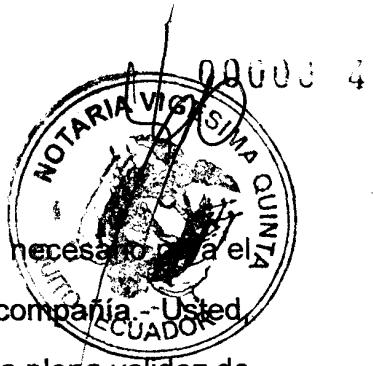
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

- 4 -



Compañías, así como para que cumpla con todo lo que fuere necesario para el perfeccionamiento del acto societario de transformación de compañía. - Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusula de estilo para la plena validez de esta escritura". - (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el doctor Vladimir Villalba Paredes, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el carné de afiliación número tres mil cien). - Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de lo que también doy fe. -

William Marcovici Longaver

c.c. 1702770099

Gerente y Representante Legal

INMOBILIARIA ETALI Cía. Ltda.

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

| | |
|--|--------------|
| REPUBLICA DEL ECUADOR | |
| DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION | |
| CEDULA DE CIUDADANIA No. 170277004-9 | |
| <u>MARCOVICH LONGAVIER WILLIAM</u> | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | |
| 09 | ABRIL |
| FECHA DE NACIMIENTO | |
| <u>BRUNAÑA</u> | |
| LUGAR DE NACIMIENTO | |
| PER. CIVIL | 07 249 00479 |
| TOMO PAG ACT | |
| PICHINCHA/ QUITO | |
| LUGAR Y ANTO DE DEDICACION | |
| GONZALEZ SUAREZ 67 | |
| FIRMA DEL DEDICADO | |

REPUBLICA DEL ECUADOR
TINIBRIO SUPREMO ELECTORAL
CSEN DE PESO Y DURACION 3 AÑOS
1702770048 0500-133 2063799
MARCO VIVI LONG AVER WILLIAM
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
SANCION - M. 8 COR. 8 DEP. 8 TAF. 16
TINIBRIO PROVINCIAL DE PICHINCHA
00300000 19/03/2007 13:28:40

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 01 MAYO 2007

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS

Quito, Febrero 06 2007

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el número 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito

01 MAYO 2007

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

Señor
WILLIAM MARCOVICI LONGAVER
Presente.-



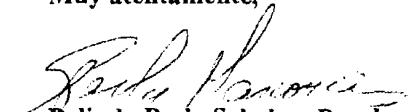
Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted, que la Junta Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía denominada INMOBILIARIA ETALI CIA. LTDA, por unanimidad de votos, en sesión del día de hoy 06 de Febrero del 2007, procedió a reelegir a usted, como GERENTE de la compañía por el período de dos (2) años establecidos en el Estatuto Social.

Ejercerá la representación Judicial y Extrajudicial de la Compañía, conforme lo dispone el artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal le reemplazará el Presidente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes, no sin antes expresarle éxitos en su gestión.

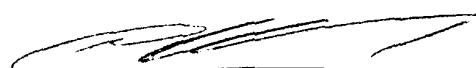
Muy atentamente,


Belinda Perla Scholem Penchansky
PRESIDENTA DE LA JUNTA
CI. 170656034-7

ACEPTACION

Yo, WILLIAM MARCOVICI LONGAVER, C.I. 170277004-9, acepto el cargo de Gerente de INMOBILIARIA ETALI CIA. LTDA. y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, a Febrero 06, 2007


WILLIAM MARCOVICI LONGAVER
C.I. 170277004-9

Con esta feña queda inscrito el presente
documento bajo el N° 1424 del Registr.
de Nombramientos Tomo.....

138

Quito, a 8 FEB. 2007

Constitución: 11 de Octubre de 1989
Aprobada: 19 de Octubre de 1989
Inscrita: 23 de Octubre de 1989
Cantón: Quito
Notaria: Décima Primera

REGISTRO MERCANTIL

RAÚL GAYBOR BECAIRÁ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



*Acta
de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía de
responsabilidad limitada "Inmobiliaria Etafashion S.A.", reunida el día martes
primero de mayo del año dos mil siete.*

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, hoy día martes primero (1º) de mayo del año dos mil siete (2007), en las oficinas ubicadas en el los Almacenes Etafashion, en la avenida "Diez de Agosto" No. 60-122 e intersección con la calle "Santa Lucía", parroquia Cotocollao de esta ciudad, desde las 12h00, concurren los siguientes socios en persona: • **William MARCOVICI LONGAVER**, por sus propios derechos; y, •**Perla SCHOLEM PENCHANSKY**, por sus propios derechos; concurrencia que representa la totalidad del capital social de la compañía.

Los socios manifiestan su voluntad unánime de constituirse en junta general extraordinaria de carácter universal, conforme los Arts. 121 y 238 de la Codificación a la Ley de Compañías.

Presidente esta reunión la señora Perla Scholem Penchansky, en su calidad de Presidenta de la compañía, quien dispone en primer término que el señor William Marcovici Longaver, como secretario, en su calidad de Gerente, constate el quórum de asistencia a esta junta; hecho lo cual, por secretaría se informa que se encuentran presentes en persona, los siguientes socios de la compañía:

| Accionista | Capital Social | Participaciones | Votos | % |
|-------------------------------|----------------|-----------------|-------|--------|
| William Marcovici Longaver | 4,999.00 | 4.999 | 4.99 | 99.98 |
| Perla Sholem Penchansky | 1.00 | 1 | 1 | 0.02 |
| | 5,000.00 | 5,000 | 5,000 | 100.00 |

La concurrencia anterior representa la totalidad del capital social de la compañía, es decir, la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00) y, por lo mismo, se encuentra presentes la totalidad de los socios de la compañía que representan a cinco mil (5.000) votos, por lo que existe quórum de instalación.

Los socios concurrentes, que representan a la totalidad del capital social, resuelve constituidos en junta general extraordinaria y universal de socios, tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Conocimiento y Aprobación de las Bases de la Operación de Transformación; 2) Conocimiento y Aprobación del Estatuto Social; 3) Autorizaciones.



CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTO SOCIETARIO DE TRANSFORMACIÓN Y LAS BASES DE LA OPERACIÓN.-

El señor William Marcovici Longaver, en la calidad que queda indicada, manifiesta



- 1.1 *Q*ue el Art. 330 y siguientes de la Codificación a la Ley de Compañías se refiere al acto societario de la transformación, por el que -entre una de las modalidades, una compañía de responsabilidad limitada puede transformarse optando la especie societaria de una compañía anónima, sin que por ello opere la cancelación de la personalidad jurídica, su extinción o disolución; por el contrario, continúa subsistiendo, aunque bajo otra especie de velo societario;
- 1.2 *Q*ue para el efecto, se ha preparado un balance final cerrado al día de ayer, elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de la compañía;
- 1.3 *Q*ue el acuerdo de transformación obligará a los socios que voten en favor, a aquellos no concurrentes a esta reunión o a quienes ejerzan el *derecho de separación*, exigiendo el reembolso del valor de sus participaciones, en conformidad a dicho balance. Para la separación el socio deberá notificar por escrito al Gerente de la compañía, dentro de los quince días contados desde la fecha de esta junta general de socios;
- 1.4 *Q*ue cualquiera de los socios podrá impugnar ante la Superintendencia de Compañías el balance cortado a esta fecha, en lo relativo al reembolso del valor de las participaciones, dentro del plazo de treinta (30) días contado desde esta fecha;
- 1.5 *Q*ue las Bases de la Operación de Transformación no modifican las participaciones en el capital social de la compañía y en esa misma proporción se les asignará acciones representativas del capital suscrito de la compañía anónima;
- 1.6 *Q*ue las Bases de la Operación de Transformación tampoco afecta a los derechos que otorga la calidad de accionista en la compañía anónima, acreditada mediante la emisión y entrega de los títulos múltiples de acciones correspondientes;
- 1.5 *Q*ue en virtud de lo anterior, propone la transformación de la compañía de la especie de responsabilidad limitada a la de una compañía anónima, por ser más conveniente para el desarrollo de la empresa así como para darle flexibilidad a la transferencia de los derechos de los socios.

RESOLUCIÓN

La junta general de socios, por unanimidad de los socios concurrentes, que representan a la totalidad de los socios de la compañía, acuerdan la transformación de la compañía en una anónima, conforme a las siguientes bases:

BASES DE LA OPERACIÓN DE TRANSFORMACIÓN

- I La compañía seguirá subsistiendo como persona jurídica de derecho privado, conservando la personalidad jurídica y el ejercicio de la representación legal.

II Los bienes inmuebles y muebles, tangibles o intangibles, seguirán en propiedad de su titular, la compañía que por el acto de transformación optará por la especie societaria anónima. Igualmente, las cuentas del pasivo y, en especial, las obligaciones por pagar a terceros, continuarán siendo obligaciones de la compañía en su calidad de deudora, sin que este acto en nada afecte la naturaleza, exigibilidad y más condiciones y modalidades de las correspondientes obligaciones.

III La compañía mantiene la valoración de los activos tangibles e intangibles a valor presente, es decir, el valor neto en libros, sin excepción.

IV Los socios aprueban el balance cortado a esta fecha como si se tratase de un balance final de liquidación, sin que por lo mismo, haya reclamo que hacer así como acuerdan la forma de distribución de las nuevas acciones a emitirse en sustitución de las participaciones, con base al derecho de atribución.

V Los socios expresamente manifiestan su acuerdo al acto de transformación de la compañía, por lo que renuncian a su derecho de separación así como a su derecho a impugnar las cuentas del balance cortado a esta fecha. Por lo mismo, expresamente los socios acuerdan que en virtud de esta renuncia, se prescinda de los plazos contemplados en la Codificación a la Ley de Compañías para el ejercicio de separación e impugnación del balance.

VI Los socios acuerdan el cuadro de distribución del capital en la compañía anónima a transformarse, que queda de la siguientes manera:

| CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL | | | | | | |
|----------------------------------|-------------------------------|-----------------|-------|-------------------------|----------|--------|
| NÓMINA | INMOBILIARIA ETALI Cía. Ltda. | | | INMOBILIARIA ETALI C.A. | | |
| | Capital Social | Participaciones | Votos | Capital Suscrito | Acciones | % |
| William Marcovici Longaver | 4,999 | 4.999 | 4.999 | 4,999 | 4.999 | 99,98 |
| Perla Scholem Penchansky | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0,02 |
| | 5,000 | 5,000 | 5,000 | 5,000 | 5,000 | 100,00 |

- [i] El capital social se distribuye entre los socios en la misma proporción para integrar el capital suscrito de la compañía anónima a transformar y, como consecuencia, en número de acciones a emitirse.
- [ii] Los socios de la compañía reconocen que para la integración del capital suscrito de la compañía anónima a constituirse se ha aplicado el *derecho de atribución* que les corresponde.

VII Los socios expresamente reconocen que con la transformación en una compañía en nada se afecta los derechos que corresponden a terceros por obligaciones de la

compañía, por lo que en nada los modifica o extingue.

VIII Los gastos que demande la instrumentación de este acto societario que quedó aprobado y su correspondiente perfeccionamiento hasta su inscripción en el registro mercantil, será de cuenta de la compañía.

IX Los socios acuerdan que los actuales personeros de la compañía continuarán siéndolo una vez que la compañía se haya transformado.

PUNTO DE AGENDA

2

CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-

El señor William Marcovici Longaver, en la calidad que queda indicada, continúa señalando que:

1.6 Que con motivo de la transformación de la compañía que actualmente es una de responsabilidad limitada a la especie de compañía anónima, es necesario proceder a la adecuación del estatuto social conforme esta especie societaria.

RESOLUCIÓN

La junta general de socios, por unanimidad de los socios concurrentes, que representan a la totalidad de los socios de la compañía, acuerdan el estatuto social de la compañía que regirá inmediatamente de la inscripción en el registro mercantil del acto societario de transformación de la compañía a una anónima, conforme a los siguientes artículos:

INMOBILIARIA ETALI C.A. ESTATUTO SOCIAL

Art. 1.- DENOMINACIÓN.-

La compañía girará bajo la denominación de INMOBILIARIA ETALI C.A.

Art. 2.-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio lo tiene en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador. - Podrá establecer establecimientos, agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-

Art. 3.-OBJETO SOCIAL.-

La compañía tendrá como objeto social la compra, venta, administración, arrendamiento de bienes inmuebles propios o de terceras personas, sean naturales o jurídicas; por tanto para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que las leyes ecuatorianas lo permitan y se relacionen con el objeto social.- Sin perjuicio de las prohibiciones contempladas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

Art. 4.-PLAZO DE DURACIÓN.-

El plazo de duración de la compañía es hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cien (2.100)

Art. 5.-EL CAPITAL.-

El capital autorizado asciende a la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000), el cual se encuentra suscrito en la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América



(US\$ 5,000.00), dividido en cinco mil (5.000) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una.-

Art. 6.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general es el órgano supremo de gobierno de la compañía y sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no participado en la reunión en que válidamente se adoptaren.- La forma y época de convocar a las juntas generales se regirá conforme a la ley.

Corresponde a la junta general de accionistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía; b) Cualquier otra atribución que le corresponda conforme a la ley.-

Art. 7.- MAYORÍAS.-

QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La junta general de accionistas se entenderá válidamente constituida cuando concurriere a ella más de la mitad del capital pagado.- **QUÓRUM DE RESOLUCIÓN.**- La junta general de accionistas tomará sus resoluciones por mayoría de votos del capital pagado concurrente.- El derecho a voto que corresponde al accionista se ejercerá en proporción al capital pagado que tenga en la compañía.- **DESENVOLVIMIENTO DE JUNTAS.**- La junta general de accionistas estará presidida por el Presidente y como secretario el Gerente General.- A falta de cualquiera de ellos, por cualquier persona designada por la mayoría de los accionistas concurrentes.-

Art. 8.- EL PRESIDENTE.-

El Presidente podrá ser o no accionista de la compañía; durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al Presidente:

- a) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, impedimento o destitución, con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, inclusive con el ejercicio de la representación legal;
- b) Convocar a junta general de accionistas, ordinaria y extraordinariamente y presidirlas;
- c) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones, las actas de junta general de accionistas y la correspondencia que por resolución de la junta general de accionista deba así mismo ser firmada por él; y,
- d) Cualquier otra que expresamente le delegue la junta general de accionistas.-

Art. 9.- EL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía; durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta que sea legalmente reemplazado.- Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono del puesto.-

Corresponde al Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Para la enajenación a cualquier título o la constitución de gravámenes reales sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá de autorización expresa de la junta general de accionistas;
- b) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, los certificados provisionales, los títulos de acciones, y las actas de junta general de accionistas; y,
- c) Ejercer la administración de la compañía, con todas las atribuciones que corresponde a los administradores previstas en la Ley de Compañías, relacionados con el giro normal de los negocios, pudiendo realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, en representación de la compañía.-

Art. 10.- EL COMISARIO.-

La junta general ordinaria o extraordinaria nombrará un comisario, que durará dos años en sus funciones, y tendrá las facultades determinadas por la ley.-

Art. 11.- DISOLUCIÓN.-

En caso de disolución, actuará de liquidador principal el Gerente General y liquidador suplente el presidente, al menos que la junta general resolviere lo contrario.-

Art. 12.- NORMA SUPLETORIA.-

En todo lo no previsto, se estará a la Ley de Compañías y a las normas especiales de leyes, reglamentos y resoluciones aplicables.-

PUNTO DE
AGENDA

3

AUTORIZACIONES.-

El señor William Marcovici Longaver, en la calidad que queda indicada, continúa señalando que:

- 1.7 Que la junta general de socios, a mayor abundamiento, le autorice para actuar en lo que fuere necesario para llevar a cabo el acto societario de transformación a compañía anónima que queda aprobado.

RESOLUCIÓN

La junta general de socios, por unanimidad de los socios concurrentes, que representan a la totalidad de los socios de la compañía, acuerdan autorizar al gerente lo siguiente:

- a) Para que acepte cualquier modificación, supresión o ajuste que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la compañías y los accionistas;
- b) Para que suscriba la correspondiente escritura de transformación con base a esta acta en representación de la compañía;
- c) Para que solicite, gestione y obtenga la actualización del registro único de contribuyentes -RUC;
- d) Para que suscriba con el Presidente de la compañía, los nuevos títulos de acciones que se emitan con ocasión de la transformación de la empresa a una especie de compañía anónima, de acuerdo con el Art. 176 de la Codificación a la Ley de Compañías y en los términos de la Resolución N° 00.Q.IJ.008 de 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de mayo del 2000;
- e) Para que sufrague los gastos que ocasione la correspondiente escritura hasta su inscripción en el registro mercantil con fondos de la compañía.

Siendo las 13h00, la señora Presidenta concede una receso de treinta (30) minutos para la redacción del acta.- Reinstalada la sesión a las 13h30, por secretaría se lee el contenido de esta acta y se la aprueba por unanimidad, en todas sus partes.- Por no haber otro asunto que tratar, la señora Presidenta declara terminada esta junta a las 14h00, firmando para constancia todos los socios concurrentes junto con las autoridades de la compañía, en cumplimiento



to de lo que dispone la ley.- Por no haber otro asunto que tratar, la señora Presidenta declara terminada esta junta a las 14h00, firmando para constancia todos los socios concurrentes junto con las autoridades de la compañía, en cumplimiento de lo que dispone la ley.- • (f) Ilegible.- Perla Scholem Penchansky.- Presidenta-Socia.- • (f) Ilegible.- William Marcovici Longaver.- Gerente General-Socio.-

RAZÓN.- Es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de juntas generales de socios al cual me remito.

Distrito Metropolitano de Quito, 1 de mayo del 2007

lo enmendado. Vale.


William Marcovici Longaver
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

INMOBILIARIA ETALI CIA. LTDA.

BALANCE GENERAL

30/04/2007

Página: 1 de 2



ACTIVO

| | | |
|---------------|---------------------------------|-------------------|
| 1. | ACTIVO | |
| 1.1. | ACTIVO CORRIENTE | |
| 1.1.01. | CAJA | |
| 1.1.01.03. | FONDOS DE CAJA GENERAL | 20,894.34 |
| 1.1.02. | BANCOS | |
| 1.1.02.01. | BANCOS LOCALES | 387.45 |
| 1.1.04. | CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR | 94,781.26 |
| 1.1.04.01. | CUENTAS POR COBRAR CLIENTES | 81,699.43 |
| 1.1.04.09. | IMPUESTOS | 13,081.83 |
| 1.1.05. | PAGOS ANTICIPADOS | 4,790.02 |
| 1.1.05.01. | SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO | 4,790.02 |
| 1.2. | ACTIVO FIJO | 410,396.40 |
| 1.2.01. | TERRENOS | 312,218.79 |
| 1.2.01.01. | TERRENOS | 312,218.79 |
| 1.2.02.01. | EDIFICIOS | 98,177.61 |
| TOTAL ACTIVO: | | 531,249.47 |

PASIVO Y PATRIMONIO

| | | |
|---------------|--------------------------------|-------------------|
| 2. | PASIVO | |
| 2.1. | PASIVO CORRIENTE | -345,594.74 |
| 2.1.03. | CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR | -345,594.74 |
| 2.1.03.01. | DOCUMENTOS POR PAGAR | -19,926.15 |
| 2.1.03.02. | PROVEEDORES LOCALES | -266,793.11 |
| 2.1.03.03. | RETENCIONES EN LA FUENTE | -409.85 |
| 2.1.03.04. | RETENCIONES IVA | -130.45 |
| 2.1.03.07. | BENEFICIOS SOCIALES ACUMULADOS | -1,287.06 |
| 2.1.03.09. | NOMINAS POR PAGAR | -2,248.12 |
| 2.1.03.10. | VALORES POR LIQUIDAR | -54,800.00 |
| TOTAL PASIVO: | | 345,594.74 |

| | | |
|------------|----------------------------|-------------|
| 3. | CAPITAL CONTABLE | |
| 3.1. | PATRIMONIO | -185,654.73 |
| 3.1.01. | CAPITAL SOCIAL | -5,000.00 |
| 3.1.01.01. | CAPITAL SOCIAL | -5,000.00 |
| 3.1.03. | RESERVAS | -2,539.31 |
| 3.1.03.01. | RESERVA LEGAL | -2,539.31 |
| 3.1.04. | RESULTADOS | -131,965.21 |
| 3.1.04.01. | RESULTADOS AÑOS ANTERIORES | -99,764.39 |
| 3.1.04.02. | RESULTADOS DEL EJERCICIO | -32,200.82 |
| 3.1.09. | RESERVA DE CAPITAL | -46,150.21 |

INMOBILIARIA ETALI CIA. LTDA.**BALANCE GENERAL**

30/04/2007

Página: 2 de 2

3.1.09.01.

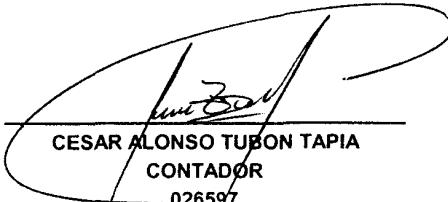
RESERVA DE CAPITAL

-46,150.21

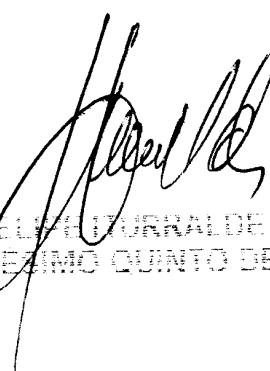
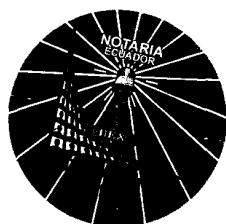
TOTAL PATRIMONIO:

185,654.73

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO :

531,249.47
WILLIAM MARCOVICI LONGAVER
GERENTE GENERAL
CESAR ALONSO TURON TAPIA
CONTADOR
026597

Que atestigo ante mí Doctor en Derecho Notarial Dr. HÉLIO TORRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo
Quinto del Círculo Notarial, en la ciudad de Quito, Ecuador, que la presente consta
CERTIFICADA debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito treinta de
mayo del año dos mil siete.


DR. HÉLIO TORRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000310



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07 .Q.IJ. - 003224 dada por el doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, el 02 de agosto del 2007, tomé nota al margen de la matriz de las escrituras públicas de la TRANSFORMACION DE ESPECIE SOCIETARIA DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada INMOBILIARIA ETALI CIA. LTDA., por la nueva denominación "ETALI C.A.", celebrada ante el mi, el 01 de mayo del 2007, y de la CONVALIDACION A LA ESCRITURA DE LA TRANSFORMACION DE ESPECIE SOCIETARIA DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrada ante mi, el 11 de junio del 2007, de la Aprobación de la Transformación de INMOBILIARIA ETALI CIA. LTDA. en una Compañía Anónima INMOBILIARIA ETALI C.A., la Prorroga del Plazo de Duración y la Adopción del Nuevo Estatuto, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 14 de agosto de 2007

Maria Augusta Baca
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





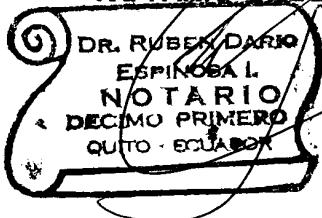
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000311

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO)..- A fojas 18000, del Tomo No. 38 del año 1.989 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA ETALI CIA. LTDA., otorgada ante mí, el once de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, consta la marginación realizada por mí con fecha 15 de Agosto del 2.007, relativa a las escrituras de TRANSFORMACIÓN DE INMOBILIARIA ETALI CIA. LTDA. en una compañía anónima INMOBILIARIA ETALI C.A., la PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y LA ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO; y, la escritura Ratificatoria de dichos actos societarios, las que han sido aprobadas mediante resolución No. 07.Q.U.003224, dictada por la Superintendencia de Compañías el 02 de agosto del 2.007, otorgadas ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, con fechas primero de mayo del 2.007 y once de junio del 2.007 respectivamente.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 15 de Agosto del 2.007

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

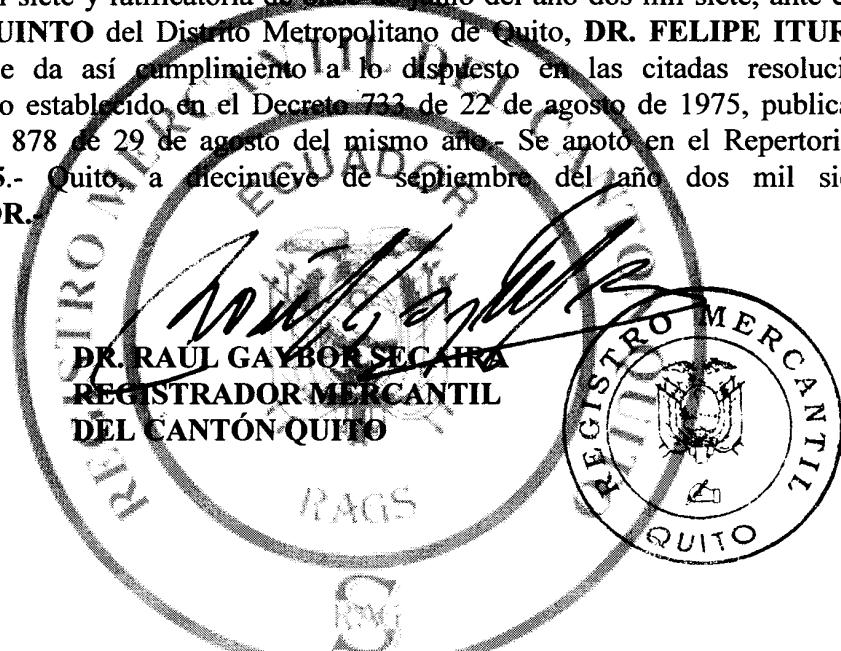




0000312

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y las resoluciones números **07.Q.IJ.3224** de 02 de agosto de 2.007 y **07.Q.IJ.3709** de 11 de septiembre de 2.007, del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.**, bajo el número **2770** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2054** del Registro Mercantil de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 3766, Tomo **120**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Pùblicas de Transformación de la compaùia de responsabilidad limitada "INMOBILIARIA ETALI CÍA. LTDA.", en una compaùia anónima "INMOBILIARIA ETALI C.A.", prórroga de plazo de duración, fijación de capital autorizado y adopción de nuevo estatuto, otorgadas el uno de mayo de dos mil siete y ratificatoria de once de junio del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en las citadas resoluciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número **038535**.- Quito, a diecinueve de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

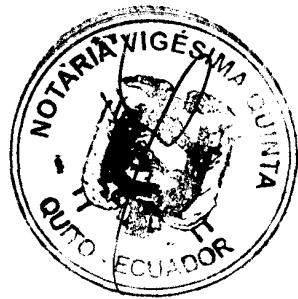
0060313

NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

- 1 -



CONVALIDACIÓN

**A LA ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN DE ESPECIE SOCIETARIA
DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

INMOBILIARIA ETALI Cía. Ltda.

A

COMPAÑÍA ANÓNIMA

INMOBILIARIA ETALI C. A.

§

Cuantía indeterminada

Dí 3 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, hoy día lunes once (11) de junio del año dos mil siete (2007); ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, notario vigésimo quinto de este Distrito Metropolitano, comparece la señora Belinda Perla SHOLEM PENCHANSKY, ejecutiva de empresas, alemana, a nombre y representación de



anónima, conforme a lo resuelto por la junta general de socios realizada el primero (1º) de mayo del año dos mil siete (2.007), más todavía cuando en mi calidad de socia de la indicada compañía concurri a la mencionada junta acordando el acto societario de transformación y más todavía cuando cualquier limitación estatutaria a la representación legal de la compañía se considera inoponible y, por lo mismo, ineficaz, contra terceros, conforme el artículo doce de la Codificación a la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA.- OPOSICIÓN.-** El señor William Marcovici Longaver, en su calidad de Gerente y Representante Legal queda autorizado para solicitar que copia certificada de esta escritura se adjunte al trámite correspondiente de transformación que se lleva en la Intendencia de Compañías de Quito.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusula de estilo para la plena validez de esta escritura".- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el doctor Vladimir Villalba Paredes, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el carné de afiliación número tres mil cien).- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de lo que también doy fe.-

Perla Belinda Scholem Penchansky
Perla Belinda SCHOLEM PENCHANSKY

c.c. 170656034-7

Presidenta -INMOBILIARIA ETALI Cía. Ltda.

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

DOCU...

Quito, Febrero 06, 2007



Señora
BELINDA PERLA SCHOLEM PENCHANSKY
Presente.-

Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted, que la Junta Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía denominada INMOBILIARIA ETALI CIA. LTDA, por unanimidad de votos, en sesión del día de hoy 06 de Febrero del 2007, procedió a reelegir a usted, como PRESIDENTA de la compañía por el período de dos (2) años establecidos en el Estatuto Social.

Correspondiéndole el ejercicio de todas las funciones señaladas en el estatuto, incluyendo la subrogación al Gerente en caso de falta o ausencia, circunstancia en la cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes, no sin antes expresarle éxitos en su gestión.

Muy atentamente,

WILLIAM MARCOVICI LONGAVER
SECRETARIO DE LA JUNTA
C.I. 170277004-9

ACEPTACION

Yo, Belinda Perla Scholem Penchansky, C.I. 170656034-7, acepto el cargo de Presidente de INMOBILIARIA ETALI CIA. LTDA., y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, a 06 de Febrero, 2007

BELINDA PERLA SCHOLEM PENCHANSKY
CI. 170656034-7

Constitución: 11 de Octubre de 1989
Aprobada: 19 de Octubre de 1989
Inscrita: 23 de Octubre de 1989
Cantón: Quito
Notaria: Décima Primera

Con esta teca queda inscrito el presente documento bajo el N° 425 del Registro de Nombramientos Tomo 138
Quito, a 8 FEB. 2007

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





*Acta
de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía de
Inmobiliaria Etali Cía. Ltda., reunida el día martes
primero de mayo del año dos mil siete.*

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, hoy día martes primero (1º) de mayo del año dos mil siete (2007), en las oficinas ubicadas en los Almacenes Etafashion, en la avenida "Diez de Agosto" No. 60-122 e intersección con la calle "Santa Lucía", parroquia Cotocollao de esta ciudad, desde las 12h00, concurren los siguientes socios en persona: • William MARCOVICI LONGAVER, por sus propios derechos; y, • Perla SCHOLEM PENCHANSKY, por sus propios derechos; concurrencia que representa la totalidad del capital social de la compañía.

Los socios manifiestan su voluntad unánime de constituirse en junta general extraordinaria de carácter universal, conforme los Arts. 121 y 238 de la Codificación a la Ley de Compañías.

Presidente esta reunión la señora Perla Scholem Penchansky, en su calidad de Presidenta de la compañía, quien dispone en primer término que el señor William Marcovici Longaver, como secretario, en su calidad de Gerente, constate el quórum de asistencia a esta junta; hecho lo cual, por secretaría se informa que se encuentran presentes en persona, los siguientes socios de la compañía:

| Accionista | Capital Social | Participaciones | Votos | % |
|----------------------------|----------------|-----------------|-------|--------|
| William Marcovici Longaver | 4,999.00 | 4.999 | 4.99 | 99.98 |
| Perla Scholem Penchansky | 1.00 | 1 | 1 | 0.02 |
| | 5,000.00 | 5,000 | 5,000 | 100.00 |

La concurrencia anterior representa la totalidad del capital social de la compañía, es decir, la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00) y, por lo mismo, se encuentra presentes la totalidad de los socios de la compañía que representan a cinco mil (5.000) votos, por lo que existe quórum de instalación.

Los socios concurrentes, que representan a la totalidad del capital social, resuelve constituidos en junta general extraordinaria y universal de socios, tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Conocimiento y Aprobación de las Bases de la Operación de Transformación; 2) Conocimiento y Aprobación del Estatuto Social; 3) Autorizaciones.

PUNTO DE
AGENDA

1

CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTO SOCIETARIO DE
TRANSFORMACIÓN Y LAS BASES DE LA OPERACIÓN.-



- II** Los bienes inmuebles y muebles, tangibles o intangibles, seguirán en propiedad a su titular, la compañía que por el acto de transformación optará por la especie societaria anónima. Igualmente, las cuentas del pasivo y, en especial, las obligaciones por pagar a terceros, continuarán siendo obligaciones de la compañía en su calidad de deudora, sin que este acto en nada afecte la naturaleza, exigibilidad y más condiciones y modalidades de las correspondientes obligaciones.

III La compañía mantiene la valoración de los activos tangibles e intangibles a valor presente, es decir, el valor neto en libros, sin excepción.

IV Los socios aprueban el balance cortado a esta fecha como si se tratase de un balance final de liquidación, sin que por lo mismo, haya reclamo que hacer así como acuerdan la forma de distribución de las nuevas acciones a emitirse en sustitución de las participaciones, con base al derecho de atribución.

V Los socios expresamente manifiestan su acuerdo al acto de transformación de la compañía, por lo que renuncian a su derecho de separación así como a su derecho a impugnar las cuentas del balance cortado a esta fecha. Por lo mismo, expresamente los socios acuerdan que en virtud de esta renuncia, se prescinda de los plazos contemplados en la Codificación a la Ley de Compañías para el ejercicio de separación e impugnación del balance.

VI Los socios acuerdan el cuadro de distribución del capital en la compañía anónima a transformarse, que queda de la siguientes maneras:

| CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL | | | | | | |
|----------------------------------|----------------|-----------------|-------|-------------------------|----------|--------|
| INMOBILIARIA ETALI Cía. Ltda. | | | | INMOBILIARIA ETALI C.A. | | |
| NOMINA | Capital Social | Participaciones | Votos | Capital Suscrito | Acciones | % |
| William Marcovici Longaver | 4,999 | 4.999 | 4.999 | 4,999 | 4.999 | 99,98 |
| Perla Scholem Penchansky | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0,02 |
| | 5,000 | 5.000 | 5.000 | 5,000 | 5.000 | 100,00 |

- [i] El capital social se distribuye entre los socios en la misma proporción para integrar el capital suscrito de la compañía anónima a transformar y, como consecuencia, en número de acciones a emitirse.
 - [ii] Los socios de la compañía reconocen que para la integración del capital suscrito de la compañía anónima a constituirse se ha aplicado el *derecho de atribución* que les corresponde.

(US\$ 5,000.00), dividido en cinco mil (5.000) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una.-

Art. 6.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general es el órgano supremo de gobierno de la compañía y sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no participado en la reunión en que válidamente se adoptaren.-

Corresponde a la junta general de accionistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisario de la compañía; b) Cualquier otra atribución que le corresponda conforme a la ley.-

Art. 7.- MAYORÍAS.-

QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La junta general de accionistas se entenderá válidamente constituida cuando concurriere a ella más de la mitad del capital pagado.- **QUÓRUM DE RESOLUCIÓN.**- La junta general de accionistas tomará sus resoluciones por mayoría de votos del capital pagado concurrente.- El derecho a voto que corresponde al accionista se ejercerá en proporción al capital pagado que tenga en la compañía.- **DESENVOLVIMIENTO DE JUNTAS.**- La junta general de accionistas estará presidida por el Presidente y como secretario el Gerente General.- A falta de cualquiera de ellos, por cualquier persona designada por la mayoría de los accionistas concurrentes.-

Art. 8.- EL PRESIDENTE.-

El Presidente podrá ser o no accionista de la compañía; durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al Presidente:

- a) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, impedimento o destitución, con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, inclusive con el ejercicio de la representación legal;
- b) Convocar a junta general de accionistas, ordinaria y extraordinariamente y presidirlas;
- c) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones, las actas de junta general de accionistas y la correspondencia que por resolución de la junta general de accionista deba así mismo ser firmada por él; y,
- d) Cualquier otra que expresamente le delegue la junta general de accionistas.-

Art. 9.- EL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía; durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta que sea legalmente reemplazado.- Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono del puesto.-

Corresponde al Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Para la enajenación a cualquier título o la constitución de gravámenes reales sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá de autorización expresa de la junta general de accionistas;
- b) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, los certificados provisionales, los títulos de acciones, y las actas de junta general de accionistas; y,
- c) Ejercer la administración de la compañía, con todas las atribuciones que corresponde a los administradores previstas en la Ley de Compañías, relacionados con el giro normal de los negocios, pudiendo realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, en representación de la compañía.-

Art. 10.- EL COMISARIO.-

La junta general ordinaria o extraordinaria nombrará un comisario, que durará dos años en sus funciones, y tendrá las facultades determinadas por la ley.-

Art. 11.- DISOLUCIÓN.-

to de lo que dispone la ley.- Por no haber otro asunto que tratar, la señora Presidenta declara terminada esta junta a las 14h00, firmando para constancia todos los socios concurrentes junto con las autoridades de la compañía, en cumplimiento de lo que dispone la ley.- • (f) Ilegible.- Perla Scholem Penchansky.- Presidenta-Socia.- • (f) Ilegible.- William Marcovici Longaver.- Gerente General-Socio.-

RAZÓN.- Es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de juntas generales de socios al cual me remito.

Distrito Metropolitano de Quito, 1 de mayo del 2007

lo enmendado. Vale.

William Marcovici Longaver
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Es fiel COMPULSA del documento que antecede;
que obra como habilitante de la Escritura
Nº..... otorgada ante mí el y en
fe de ello, la confiero, sellada y firmada, en

11 JUN. 2007

Quito a,

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto de este cantón, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito once de junio del año dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

00000020

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07 .Q.IJ. - 003224 dada por el doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, el 02 de agosto del 2007, tomé nota al margen de la matriz de las escrituras públicas de la TRANSFORMACION DE ESPECIE SOCIETARIA DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada INMOBILIARIA ETALI CIA. LTDA., por la nueva denominación “ETALI C.A., celebrada ante el mi, el 01 de mayo del 2007, y de la CONVALIDACION A LA ESCRITURA DE LA TRANSFORMACION DE ESPECIE SOCIETARIA DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrada ante mi, el 11 de junio del 2007, de la Aprobación de la Transformación de INMOBILIARIA ETALI CIA. LTDA. en una Compañía Anónima INMOBILIARIA ETALI C.A., la Prorroga del Plazo de Duración y la Adopción del Nuevo Estatuto, que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 14 de agosto de 2007

Maria Augusta Baca

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

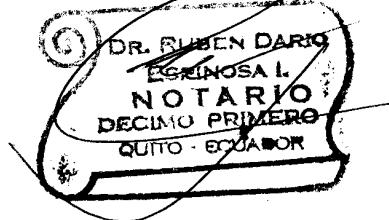
0000321

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO)..- A fojas 18000, del Tomo No. 38 del año 1.989 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA ETALI CIA. LTDA., otorgada ante mí, el once de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, consta la marginación realizada por mí con fecha 15 de Agosto del 2.007, relativa a las escrituras de TRANSFORMACIÓN DE INMOBILIARIA ETALI CIA. LTDA. en una compañía anónima INMOBILIARIA ETALI C.A., la PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y LA ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO, y, la escritura Ratificatoria de dichos actos societarios, las que han sido aprobadas mediante resolución No. 07.Q.U.003224, dictada por la Superintendencia de Compañías el 02 de agosto del 2.007, otorgadas ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, con fechas primero de mayo del 2.007 y once de junio del 2.007 respectivamente.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 15 de Agosto del 2.007



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





0000322

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y las resoluciones números **07.Q.IJ.3224** de 02 de agosto de 2.007 y **07.Q.IJ.3709** de 11 de septiembre de 2.007, del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, bajo el número **2770** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2054** del Registro Mercantil de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 3766, Tomo **120**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de Transformación de la compañía de responsabilidad limitada "**INMOBILIARIA ETALI CÍA. LTDA.**", en una compañía anónima "**INMOBILIARIA ETALI C.A.**", prórroga de plazo de duración, fijación de capital autorizado y adopción de nuevo estatuto, otorgadas el uno de mayo de dos mil siete y ratificatoria de **once de junio** del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en las citadas resoluciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto 723 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anoto en el Repertorio bajo el número **038535**.- Quito, a diecinueve de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**

RG/mn.-

